

# Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

## **1.44 Acceso del público a la tierra y el agua**

RECONOCIENDO que las oportunidades de disfrutar del contacto con la naturaleza, el paisaje y en general del entorno natural son aspectos esenciales del desarrollo de todo ciudadano;

RECONOCIENDO que ese contacto contribuye a promover la conciencia ambiental y actitudes sensibles respecto del empleo del entorno natural;

TOMANDO NOTA de que factores como el avance de la urbanización, los estilos de vida modernos, la pobreza y la evolución de las pautas de uso y propiedad de la tierra y el mar están limitando la capacidad de muchos ciudadanos de entrar en contacto con el mundo natural;

RECONOCIENDO que un acceso adecuado a la tierra y el agua suele ser un requisito fundamental para entrar en contacto con el mundo natural;

OBSERVANDO que los procesos de privatización de muchos países pueden redundar en estructuras de propiedad de la tierra que limiten o dificulten el acceso del público a la tierra;

ACEPTANDO que las necesidades derivadas de la conservación, la gestión, la propiedad, la seguridad y la vigilancia bien pueden exigir algunas limitaciones al acceso del público a la tierra;

TOMANDO NOTA de las preocupaciones expresadas por los miembros de la UICN respecto de la última versión del proyecto de Estrategia paneuropea de diversidad biológica y paisajística, inclusive en relación con los aspectos de la estrategia que podrían redundar en limitaciones desmedidas del acceso del público a la tierra;

RECONOCIENDO que el personal de la UICN no cuenta actualmente con un mandato lo bastante claro como para garantizar que el acceso del público a la tierra y el agua se tenga plenamente en cuenta en la promoción de políticas y prácticas que afecten al uso de los recursos terrestres e hídricos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

1. SOLICITA a todos los miembros de la UICN que reconozcan el principio de que el ciudadano necesita tener acceso a la tierra y el agua para valorar la naturaleza y el paisaje, pero con sujeción a unas necesidades razonables de conservación, gestión, propiedad, seguridad y vigilancia;

2. PIDE al Director General:

- a) que tenga este principio en cuenta a la hora de formular las políticas de la UICN, así como en las modalidades de contribución de la UICN a los programas de otras organizaciones;
- b) que determine si el Programa de la UICN debería tener en cuenta este aspecto de la relación entre el ciudadano y su entorno en mayor grado y, de ser así, que introduzca las modificaciones apropiadas.